

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO ALCALDICIO N° 231

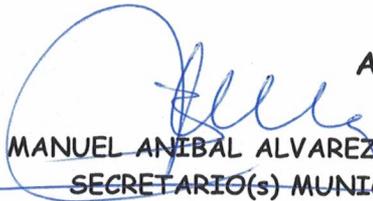
DALCAHUE, 23 de Enero del 2019.-

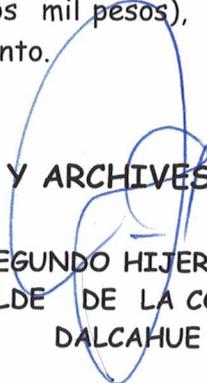
VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; El Memorandum N° C-35 de fecha 10 de Enero del 2019, la Sesión Ordinaria N° 78 en donde se aprobaron las solicitudes para las actividades culturales de verano, los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre Don Raúl Humberto Barría Barría, Presidente de la Junta de Vecinos N° 8 la Montaña de Carihueico, Rut de la Institución 65.797.950-3 y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón para transferir la suma de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos), dinero que será destinado para lo que indica el proyecto y convenio adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO(S) MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes
- **Transparencia**
- Alcaldía
- Control
- Rentas y Patentes

JSHS/MAAB/vlsu



CONVENIO

En Dalcahue a 23 de Enero del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón y Don Darío Mayorga Díaz, Presidente de la Junta de Vecinos N° 8 la Montaña de Carihueico, con domicilio en la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de subvención municipal para apoyar a la " JUNTA DE VECINOS N° 8 LA MONTAÑA DE CARIHUEICO".

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue transferirá la suma de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos) para financiar el Aniversario de Carihueico el día 02 de Febrero de 2019.

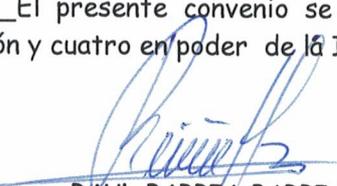
Tercero: La subvención municipal, deberá ser utilizada para financiar lo que se detalla en el punto anterior y proyecto adjunto

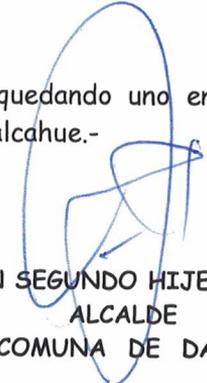
Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal, además deben adjuntar fotografías de las actividades realizadas.

Quinto: De igual manera la "JUNTA DE VECINOS N°8 LA MONTAÑA DE CARIHUEICO", apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La Junta de Vecinos efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el 31 de Marzo de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


RAUL BARRIA BARRIA
PRESIDENTE DE LA J. V. N° 8
LA MONTAÑA DE CARIHUEICO


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE